



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA,

De conformidad con el auto proferido por esta Sala, Magistrado Ponente DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN, el día 27/09/2021 EN ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS contra JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE APARTADÓ-ANT., radicado 05000 22 13 000 2021 00187 00, mediante el cual ordenó para la notificación de quienes sean partes e intervinientes dentro de las acciones de tutela radicados 2018-00728, 2017-00777, 2018-00589 y 2019-00564, todas ellas del juzgado accionado; así mismo de los señores VICENTE ENRIQUE OTERO PACHECO – JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ COGOLLO Y MARLENY MURILLO DÍAZ.

SE TRANSCRIBE PARTE DEL AUTO ADMISORIO:

“... SE ADMITE la acción de tutela presentada por ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS contra el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE APARTADÓ ANT., por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena CITAR a quienes sean partes e intervinientes dentro de las acciones de tutela radicados 2018-00728, 2017-00777, 2018-00589 y 2019-00564, todas ellas del juzgado accionado. Notifíquese este auto a las partes e intervinientes para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que sustentan la acción constitucional. ...”.

Se advierte a los emplazados que en caso de no comparecer se entenderán notificados por medio de este AVISO del auto que admitió la acción de tutela el 20/09/2021 emitido en esta Sala, Ponente Dr. DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN.

Medellín, 27 de septiembre de 2021.

LUZ MARÍA MARÍN MARÍN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia**

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 150

Rad. 05000 2213 000 2021 00187 00

SE ADMITE la acción de tutela presentada por ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS contra el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE APARTADÓ ANT., por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena CITAR a quienes sean partes e intervinientes dentro de las acciones de tutela radicados 2018-00728, 2017-00777, 2018-00589 y 2019-00564, todas ellas del juzgado accionado. Notifíquese este auto a las partes e intervinientes para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que sustentan la acción constitucional en el término de **dos (2) días**.

De conformidad con el Artículo 21 Decreto 2591 de 1991, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- OFÍCIESE al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE APARTADÓ ANT., para que dentro del mismo término otorgado para pronunciarse sobre la acción, proceda a: i) informar quiénes son partes accionantes dentro de las tutelas radicados 2018-00728, 2017-00777, 2018-00589 y 2019-00564 de ese juzgado así como sus datos de ubicación, para que sean debidamente notificados de la admisión de la presente acción; y ii) rendir informe detallado sobre el trámite y resolución impartida a las

solicitudes de inaplicación presentadas por la aquí accionante dentro de las tutelas referidas, so pena de dar aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz Y CÚMPLASE



DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN

MAGISTRADO